



Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 044 -2022

REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 652 Fecha: 12 JUL. 2022

Callao,

12 JUL. 2022

VISTO:

Informe N°075-2022-GRC/GR-OCTI de fecha de recepción 11 de julio del 2022, presentada por la Lic. ROXANA PAREJA SAGASTI TELLO Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, solicita dejar sin efecto la documentación presentada y el acto Resolutivo que da por concluida la Licencia sin Goce de Haber con fecha 05 de julio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°075-2022-GRC/GR-OCTI, derivado con proveído de la Gerencia General Regional el cual precisa atención, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019 de fecha 01 de enero del 2019, solicita dejar sin efecto la documentación presentada y la Resolución Jefatural N°043-2022 de fecha 05 de julio del 2022; el cual da conclusión a la Licencia sin Goce de Haber solicitada;

Que, el Informe N° 057-2022-GRC/GA-ORH-VAZL de fecha 12 de julio de 2022 emitido por la encargada del Control de Asistencia, a través del cual da opinión favorable a lo solicitado, amparado en el Artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo-RIT;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su Artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el Artículo 35° de la Ley (...); en el Artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del Artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su Artículo 47° precisa que, "Las licencias por asuntos particulares sin goce de haber se otorgan a los trabajadores que lo soliciten, hasta por el plazo máximo de noventa (90) días anuales, siempre y cuando las labores de la institución no se vean afectadas en su desarrollo";

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 13 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la documentación presentada y la Resolución Jefatural N°043-2022 de la Lic. ROXANA PAREJA SAGASTI TELLO Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación a la Lic. ROXANA PAREJA SAGASTI TELLO y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

BOG MILAGROS MERCEDES RIVAS BELLO
JEFA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO